

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 23 DE JULIO 2025 POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES CON PLAZA DE MOVILIDAD EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA ÚNICA DE MOVILIDAD NO EUROPEA 2025/26

Vista la resolución de rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de 28 de noviembre 2024 por la que se adjudican provisionalmente plazas de movilidad en el marco de la Convocatoria de Movilidad no Europea para el curso académico 2025/2026.

En virtud del **punto 5** de la [Convocatoria Única](#) de Movilidad no europea 25-26, relativo al reparto de ayudas financieras, y la [Resolución previa a la adjudicación de ayudas](#) del 2 de junio 2025.

Considerando la resolución de la Agencia Nacional Erasmus+ (SEPIE) de fecha 22 de julio de 2025, por la que se adjudican fondos de la Unión Europea y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, para financiar actividades de movilidad de la UAM en el marco del **programa Erasmus+KA131 dimensión internacional**, así como los fondos disponibles del **programa Erasmus+KA171**, y los fondos del **Banco Santander** para financiar movilidad internacional de estudiantes.

Teniendo en cuenta las renunciaciones a las plazas concedidas y que se han producido desde la adjudicación hasta la fecha de la presente resolución.

La Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo

RESUELVE

1. La adjudicación a los estudiantes que se relacionan en el **Anexo I** de una ayuda económica a través de uno de los siguientes programas, según se detalla a continuación:
 - **Erasmus+KA131 dimensión internacional**
 - **Erasmus+ KA171**
 - **Banco Santander**
 - **Ayudas destino**

2. AYUDAS ERASMUS+KA131 DIMENSIÓN INTERNACIONAL Y ERASMUS+KA171

- 2.1. La cuantía económica del **programa Erasmus+KA131- dimensión internacional** consiste en una ayuda para gastos de estancia (ayuda individual) y ayuda de viaje, en función de la [banda de distancia](#) desde la universidad de origen a universidad de destino:

	Ayuda individual Erasmus+KA131	Ayuda adicional estudiantes menos oportunidades	Ayuda de viaje según banda de distancia
Estancia anual	2.800€	1.000€	<ul style="list-style-type: none"> • Más de 8000 km.: 1.735€ • 4000-7999 km: 1.188€ • 3000-3999 km: 580€
Estancia semestral	1.400€	500€	<ul style="list-style-type: none"> • 2000-2999 km: 395€ • 500-1999 km: 309€

Código Seguro De Verificación	3438-417A-6D42P4A66-6865	Fecha	24/07/2025
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3438-417A-6D42P4A66-6865	Página	1/3



2.2. La cuantía económica del programa **Erasmus+KA171** consiste en una ayuda para gastos de estancia (ayuda individual) y ayuda de viaje, en función de la [banda de distancia](#) desde la universidad de origen a la universidad de destino:

	Ayuda individual Erasmus+KA171	Ayuda adicional estudiantes menos oportunidades	Ayuda de viaje según banda de distancia
Estancia semestral	3.500€	1.250€	<ul style="list-style-type: none"> • Más de 8000 km.: 1.735€ • 4000-7999 km: 1.188€ • 3000-3999 km: 580€ • 2000-2999 km: 395€ • 500-1999 km: 309€

2.3. Conforme a la [Resolución previa a la adjudicación de ayudas](#) de fecha 2 de junio 2025, recibirán ayuda adicional de menos oportunidades los estudiantes incluidos en el Anexo I con ayuda Erasmus+KA131 dimensión internacional y Erasmus+KA171.

2.4. El estudiante deberá considerar que los meses de su movilidad computarán en el cálculo máximo de meses establecido por el programa Erasmus por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado): hasta 12 meses y hasta 24 meses para estudiantes de Medicina.

2.5. El Programa Erasmus+ establece la obligación de firma del Convenio de Subvención Erasmus+. Este deberá ser firmado **entre el 23 de julio y el 2 de agosto**, a través del **Portafirmas digital**. **Asimismo, queda obligado a los trámites establecidos por el Programa Erasmus+ y la Convocatoria Única y de los que se informará oportunamente.**

2.6. El abono de las ayudas financieras se realizará en dos plazos:

- Primer pago: se realizará tras recibir en el SERIM todos los certificados de llegada correspondientes e incluirá el 70% de la ayuda provisionalmente adjudicada
- Segundo pago: se realizará al finalizar el período de estancia en el extranjero, una vez se hayan recibido todos los certificados de estancia de los estudiantes e incluirá el 30% de la ayuda, siempre que el estudiante haya cumplido con la estancia mínima.

3. AYUDAS DEL BANCO SANTANDER INTERNACIONAL: La cuantía económica del programa Banco Santander consiste en una **ayuda única de 1.500 euros**, que se abonarán en un único pago, una vez acreditada la incorporación del estudiante a la universidad de destino. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a cuentas corrientes del Banco Santander situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser los beneficiarios de dichas ayudas. Los estudiantes deberán informar la cuenta bancaria correspondiente, según el plazo y procedimiento que se indicará.

4. AYUDAS UNIVERSIDAD DE DESTINO: En el caso de estudiantes con **ayuda de universidad de destino** deberán tramitar directamente la ayuda con su universidad de acogida.

Código Seguro De Verificación	3438-417A-6D42P4A66-6865	Fecha	24/07/2025
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3438-417A-6D42P4A66-6865	Página	2/3



5. Tal como se indica en el punto 12 de las bases de la [Convocatoria Única](#) de movilidad no europea 25-26, todos los estudiantes deberán proveerse con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, de un seguro médico y de asistencia en viajes en el país de destino que incluya responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. En ningún caso este gasto estará cubierto por la UAM.
6. En todos los casos, el pago de estas ayudas está vinculado a la movilidad física del estudiante y se realizará una vez el estudiante se haya incorporado a la universidad de destino y haya aportado su **certificado de estancia en el plazo y procedimiento establecido.**

La estancia física mínima para poder percibir ayuda económica es de dos meses. En caso de estancias inferiores a dos meses, no procederá pago de ayuda económica.

7. Si con posterioridad a la publicación de la presente Resolución, un estudiante resultase beneficiario de una ayuda/beca gestionada por la universidad o país de destino (**Beca JASSO Japón, ayuda Kanda University, MOFA Taiwán, DUO-Korea Fellowship Programme, u otras similares**) deberá comunicarlo al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM), y se analizará la compatibilidad según el caso. La omisión o falsedad por parte del estudiante sobre estas u otras ayudas equivalentes podrá conllevar la exclusión de la ayuda (si no se hubiera pagado) o la obligación de reembolsar toda la ayuda percibida de la UAM (si ya hubiera sido pagada).
8. Si con posterioridad a la publicación de la presente Resolución un estudiante resultase beneficiario de una ayuda/beca de la UAM para el mismo periodo y destino (Convocatoria Jóvenes Investigadores o similar), el estudiante deberá renunciar de forma total o parcial, a la ayuda de la presente convocatoria, a excepción de las ayudas complementarias que puedan conceder los centros para estas movilidades.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA RECTORA
 P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
 Resolución de 2 de julio 2025, B.O.C.M de 10 de julio, 2025
 Irene Martín Cortés

Código Seguro De Verificación	3438-417A-6D42P4A66-6865	Fecha	24/07/2025
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3438-417A-6D42P4A66-6865	Página	3/3

